EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.190
(01 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 009 DE 2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA PLANEAR, COORDINAR, ORGANIZAR Y SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD Y CUIDADORES DE VIDA EN EL USO DE LA GUÍA DE INTERVENCIÓN MHGAP 2.0 Y EN PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAP), EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED INTEGRADA E INTEGRAL TERRITORIAL DE SERVICIOS DE SALUD - CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA EN SALUD MENTAL".

La Gerente de la Empresa Social de Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden departamental cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, especializados en salud mental, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que mediante Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, y Resolución 1440 de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran su Estatuto de Contratación que regiría su actividad contractual y como complemento de dicha norma,

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, señala los lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

Que tanto el Estatuto de Contratación adoptado a través del Acuerdo No.100.10.03.01 de fecha 13 de enero de 2026, como el Manual de Contratación, cumplen con los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social y Colombia Compra Eficiente, para regular la contratación de la ESE.

Que el Estatuto de Contratación de la E.SE, en su Artículo 28 determina el procedimiento para la contratación por convocatoria pública.

Que atendiendo lo dispuesto en el Artículo 7 ibidem, la gerente de la ESE cuenta con las facultades amplias y suficientes para adelantar la contratación del **servicio de logística para a ejecución de las actividades propias del proyecto de fortalecimiento de la red integrada e integral territorial de servicios de salud - centro regional de referencia en salud mental** del Ministerio de Salud y Protección Social; procedimiento que no se encuentra clasificado dentro de aquellos que requieran autorización previa por parte de la Junta Directiva.

Que la ESE requiere adelantar el proceso de contratación del servicio de logística, el cual constituye un componente esencial para la operación del proyecto MHGAP, dado que el mismo para el desarrollo de sus actividades requiere de la operación, coordinación, apoyo logístico y el suministro de bienes y/o servicio, para la realización de reuniones, talleres y capacitaciones tanto en el departamento de Boyacá como en el departamento de Santander.

El artículo 17 del Acuerdo plurimencionado en este estudio, ha establecido cuál es el procedimiento mediante el cual la empresa podrá contratar por **convocatoria pública** bienes, obras o servicios requeridos para el correcto funcionamiento y realización de los fines de la entidad.

Que por su parte el parágrafo primero del artículo 43 del manual de contratación, contempla que:

> (…) *cuando la entidad considere necesario, podrá ordenar que el Proceso de contratación, independientemente de su cuantía, se efectúe mediante Convocatoria Pública en razón de su complejidad o* ***para el logro de una máxima calidad y precio****, y requiera de la presentación de una diversidad de ofertas. En estos eventos, el estudio previo contendrá las razones que justifiquen la decisión"* (negrilla fuera del texto).

Que la Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria

Que consecuentes con lo anterior, la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá a través de la asesora de desarrollo de servicios y la P.E de seguimiento y monitoreo - proyecto MHGAP, realizó los estudios previos necesarios para adelantar el proceso de contratación del servicio de logística para la ejecución del proyecto MHGAP a través de la modalidad de contratación por convocatoria pública.

Que, para el cumplimiento del principio de selección objetiva, en los términos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los

proponentes para participar en el presente proceso de contratación, así como los factores de ponderación y calificación de las propuestas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a partir del **02 de octubre** de 2026, la apertura de la Convocatoria Pública No. **009** de 2026, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA PLANEAR, COORDINAR, ORGANIZAR Y SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD Y CUIDADORES DE VIDA EN EL USO DE LA GUÍA DE INTERVENCIÓN MHGAP 2.0 Y EN PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAP), EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED INTEGRADA E INTEGRAL TERRITORIAL DE SERVICIOS DE SALUD - CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA EN SALUD MENTAL**", con el fin de adjudicar el contrato a un oferente que cumpla las especificaciones exigidas en los estudios previos y los términos de condiciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y que ofrezca a la ESE la mejor propuesta económica.

ARTICULO SEGUNDO: Los términos de condiciones, los estudios previos y el cronograma de actividades correspondientes a la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 de 2026** los cuales hacen parte integral del presente proceso; estarán puestos a disposición de quien desee consultarlos, en la página web de la ESE o en la oficina de contratación de la institución, ubicada en el edificio administrativo del CRIB.

ARTICULO TERCERO: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, el primer **(01)** día del mes de **octubre** de 2026

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
Gerente

Proyectó: Leidy L. Martinez Torres
P.E – EST- Gestión Jurídica y de Contratación